

país, de atenciones especiales por parte del Comodoro y del Personal de trasatlántico "United States" que enarboló durante la travesía, como un homenaje al gran estadista y como un testimonio de simpatía a la República, el pabellón dominicano;

VISTA la Ley No. 1517 del 13 de junio de 1938 y oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo, instituido por la referida Ley;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Caballero, al señor Hermann Mueller, Primer Mayordomo del buque "United States".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1102, que declara de utilidad pública la expropiación de varias porciones de terreno.

(G. O. No. 7878, del 3 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1102

VISTA la Ley de Dominio Eminente, No. 480, del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, las Comunes y el Distrito de Santo Domingo, del 29 de julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales, No. 1832, del 3 de noviembre de 1948;

VISTO el artículo 6, inciso 7º de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la misma Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de las siguientes parcelas del Distrito Catastral No. 8 de la Común de Azua: la parcela No. 4, sección Los Tramojos, lugar Central Azuano, con una extensión de 5,518 hectáreas, 24 áreas y 58 centiáreas; la parcela No. 97, sección Pueblo Viejo, lugar Concordia, con una extensión de 91 hectáreas, 59 áreas y 92 centiáreas; y la parte de la parcela No. 96, propiedad de la Compañía de Explotaciones Industriales, con 140 hectáreas, 51 áreas y 43 centiáreas, sección Pueblo Viejo, lugares La Plena y Palmarejo.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición de los inmuebles descritos anteriormente.

Art. 3.— Una vez adquiridos por el Estado los inmuebles antes descritos, se entregarán a la Secretaría de Estado de Agricultura y Minas, para que sean incluidos en el programa de colonización de inmigrantes que está llevando a cabo el Gobierno.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1103, que nombra al Agrimensor Miguel A. Dargam,
Miembro de la Comisión de Fomento
(G. O. No. 7946, del 15 de febrero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1103

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,